

Unidad Procesal de Familia N° 5

IV Circ. Judicial

Roca 599

Cipolletti

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026. vh

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ EJECUCIÓN ALIMENTOS ADEUDADOS"(Expte. Nro. CI-02493-F-2026), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que la planilla de liquidación aprobada en los autos principales "[ACTOR_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME" (Expte. Nro. CI-17460-F-0000) se encuentra a la fecha firme y consentida, no habiéndose acreditado su cumplimiento pese a encontrarse el [DEMANDADO_1] -(obligado al pago)- debidamente notificado, de conformidad con lo previsto por los arts. 446, 447, sgtes. y ccdtes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395,

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el [DEMANDADO_1], hasta hacer a la acreedora [ACTOR_1] íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 (\$45.957,13) reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$456.690), que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado. Cúmplase, con adjunción de copias del escrito inicial, la documental acompañada y de esta resolución; haciéndole saber que en el plazo de CINCO (5) días podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 452, 453, 455 y ccdtes. del C.P.C.yC.).

HÁGASE SABER a la letrada que a los fines de la notificación ordenada podrá confeccionar y diligenciar la cédula de notificación, DEBIENDO CONSIGNAR en el

cuerpo de la misma EL CÓDIGO: IOBM-RAVN, debiendo el interesado ingresar el Nro. de Expediente y código en la siguiente URL:
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

V.- Regístrese y notifíquese.

Se deja expresa constancia que la notificación al ejecutado se encuentra a cargo de la accionante.

Dr. Jorge A. Benatti
Juez